



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

**RECTORÍA GENERAL
RESOLUCIÓN No. RG- 268
(Junio 30 de 2020)**

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN CENTENARIO COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y APERTURA DE CURSOS DE NIVELACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM".

La suscrita Rectora General (e) de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

- a.** La Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm-, conmemora en el 2020 el Centenario del Natalicio de nuestro Rector Fundador, doctor Elías Bechara Zainúm-, quien dedicó su vida a servir a la sociedad y apoyar el desarrollo de la Educación, el crecimiento económico y social y las manifestaciones culturales de nuestros pueblos.
- b.** Que para celebrar tan importante Centuria, la Universidad decidió crear unos beneficios a sus estamentos Estudiantil y Profesor, para que en nombre de nuestro Fundador se alivien las obligaciones y se reciban las ayudas a quienes a ellas accedan.
- c.** Que Estudiantes de Pregrado, egresados no graduados y de Postgrados con obligaciones económicas pendientes, han solicitado de manera reiterada descuentos, ampliaciones de plazos, condonaciones de intereses con el fin de cubrir sus obligaciones atrasadas, manifestando en algunos casos sus deseos de reingresar a culminar sus estudios superiores, hechos y circunstancias que son merecedoras de toda consideración Institucional.
- d.** Que en la actualidad la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, no contempla dentro de su normatividad interna herramientas que permitan algún tipo de alivios en los compromisos económicos de los estudiantes con la Universidad.

Por lo anterior expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Establecer el **PLAN CENTENARIO**, en homenaje al natalicio de nuestro Fundador Doctor Elías Bechara Zainúm, destinados a la condonación de intereses moratorios y capital por concepto de matrícula de nuestros estudiantes de pregrado y



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

posgrados, y la apertura de cursos de nivelación en nuestras Sedes Casa Matriz Montería, Seccional Cartagena y Extensión Bogotá de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos para aplicar al **PLAN CENTENARIO**, se relacionan a continuación:

- a) Haber estado matriculado como estudiante activo en un programa de pregrado o posgrados ofertados por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, hasta el año 2020-1.
- b) Diligenciar el formulario para aplicar al **PLAN CENTENARIO**.
- c) Enviar debidamente diligenciado el formulario, con copia de su documento de identificación (cedula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad), al correo electrónico plancentenario@unisinu.edu.co, con el asunto "**SOLICITUD – ME ACOJO PLAN CENTENARIO**".

ARTÍCULO TERCERO: Para determinar la condonación de intereses moratorios o capital, se aplicarán en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) La condonación del 70% de los intereses moratorios aplicará para las deudas por concepto de matrícula de estudiantes de pregrado y posgrados correspondientes a los años del 2016 al periodo académico 2020- 1.
- b) La condonación del 100% de los intereses moratorios y 20% del capital aplicará para las deudas por concepto de matrícula de estudiantes de pregrado y posgrados correspondientes a los años del 2010 al 2015.
- c) La condonación del 100% de los intereses moratorios y 30% del capital aplicará para las deudas por concepto de matrícula de estudiantes de pregrado y posgrados correspondientes al año 2009 y anteriores.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que soliciten su reintegro o reingreso a la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, podrán realizar un pago parcial de su deuda, que será de mínimo el 50% de esta, y diferir el otro 50% en un periodo máximo de 6 cuotas mensuales, y para ello deberá diligenciar las garantías financieras que establece la Universidad; la condonación de intereses moratorios o capital de que trata el Artículo Tercero de la presente Resolución se aplicará en la última cuota a cancelar.



UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

PARÁGRAFO: Si el estudiante opta por acogerse a esta opción y su matrícula será financiada no podrá aplicar a la modalidad de crédito directo UNICRED.

ARTÍCULO QUINTO. – Se autoriza al Jefe de Matrícula Institucional, para que apruebe la condonación de los intereses moratorios o de capital según el caso, al beneficiario que se acogió al **PLAN CENTENARIO** y haga entrega de la factura de liquidación, otorgándole un terminó de tres (3) días hábiles para realizar el pago respectivo.

PARÁGRAFO: El beneficiario de que trata este artículo deberá una vez realice el pago enviar copia escaneada del recibo cancelado para la verificación respectiva, al correo electrónico plancentenario@unisnu.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO. – La Universidad ofrecerá cursos de nivelación para que apliquen estudiantes irregulares, se determinará su valor de acuerdo a la intensidad horaria de cada curso para el periodo académico 2020 -2, de acuerdo a la tabla siguiente:

Intensidad Horas	Cupo Mínimo	Valor por Estudiante
16	5	\$234.240
32	5	\$468.480
48	5	\$702.720
64	5	\$936.960
80	5	\$1.171.200
96	5	\$1.405.440
112	5	\$1.639.680
128	5	\$1.873.920
144	5	\$2.108.160

PARÁGRAFO: Los Rectores de Sedes deberán programar y fijar el calendario de la oferta de los cursos.

ARTÍCULO SEPTIMO. – El Plan Centenario estará en vigencia desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



UNIVERSIDAD DEL SINU

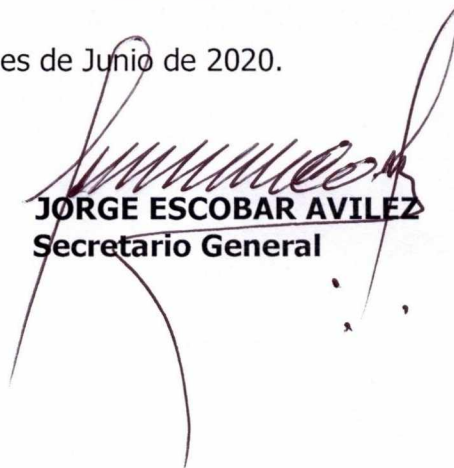
Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los treinta (30) día del mes de Junio de 2020.


ILSE BECHARA CASTILLA
Rectora General (e)


JORGE ESCOBAR AVILEZ
Secretario General